

Respuesta Observaciones Allianz

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido del mismo, así:

OBSERVACIÓN No. 1.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Compañías como Allianz Seguros no maneja bajo una misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida, pero maneja los dos ramos como compañías independientes que pertenecen a un mismo grupo empresarial.

De la manera más respetuosa proponemos a la Universidad lo siguiente:

Abrir en dos grupos los ramos a contratar (grupo de seguros generales y grupo de seguros de vida). Lo anterior, dejando una nota vinculante en el pliego así:

Se permite presentar propuesta de manera independiente, para los ramos de seguros Generales y propuesta para los ramos de seguros de Vida. Lo anterior, siempre y cuando se presente por parte del oferente que tiene razones sociales independientes, la totalidad de los ramos de cada grupo; Si no se presenta la totalidad de los ramos de cada grupo, la propuesta será rechazada.

Aceptando la entidad esta nota se evitaría que al dividir los ramos por grupos, para un determinado grupo no resulte oferente alguno y quede totalmente descubierta la Universidad.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la citada observación en razón a que es primordial para la Universidad recibir ofertas que incluyan la totalidad de las pólizas (ramos) del Grupo No 1, máxime cuando existe dificultad en el mercado para obtener propuestas que involucren los seguros de RC Servidores Públicos y Accidentes Personales para estudiantes. Adicional a lo anterior, al tener unificado el programa de seguros en ese Grupo de pólizas, le permite a las aseguradoras analizar en forma global los riesgos objeto de cobertura, es decir; podrán las aseguradoras proponentes estimar las condiciones técnicas y económicas de su oferta, basados en la experiencia de aquellos ramos con bajo siniestralidad, integrando de igual forma los seguros con alta siniestralidad.

Finalmente, se aclara que es considerada por la Superintendencia Financiera de Colombia como una práctica insegura, la conformación de Consorcios y Uniones Temporales cuando alguno de sus integrantes no tenga aprobados todos los ramos (pólizas) para los cuales la Unión Temporal o Consorcio presentó la oferta.

OBSERVACION No 2

1.14 CRONOGRAMA

Agradecemos a la entidad, prorrogar la fecha de cierre del programa para el 14 de Marzo de 2016.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que no procede la observación sugerida, en razón a que la UTP cuenta con el tiempo justo y necesario para garantizar la continuidad de las coberturas, acorde con la fecha de vencimiento de los actuales seguros (Pólizas